CONVENIO DE ASOCIACIÓN 001 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOURDES Y LA CORPORACIÓN TERRITORIUM

Entre los suscritos **LORENZO MARTÍNEZ MONCADA,** mayor de edad vecino de este municipio identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 5.461.906 quien en calidad de Alcalde obra en nombre y representación del Municipio de LOURDES quien en adelante se llamará EL MUNICIPIO de una parte y de la otra **NINI JOHAMNA VERA ORTEGA** identificada con cc: 60.442.507 de Patios, actuando como representante legal **CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN DE DERECHOS TERRITORIUM** con NIT 900- 418272-7, domicilio CALLE 3 Nro. 3-16, Barrio: LLERAS RESTREPO constituida como entidad sin ánimo de lucro, bajo el número S0503749 del libro I de las Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro del 03 de marzo del 2011 conforme a certificado expedido por la cámara de comercio de Cúcuta, de fecha 06 de diciembre de 2019; quien para efectos de este convenio se denominará CORPORACIÓN", hemos acordado celebrar el presente convenio de Asociación que se regirá por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que la Constitución Política prevé en el artículo 2° como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación:

SEGUNDA: Que, el artículo 70 de la C.N de 1991 consagra que es deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos, adicionalmente la Ley 397 de 1997, establece la obligación del Estado y de los entes territoriales valorar, proteger y difundir los aspectos culturales de la nación y en tal propósito el municipio de Lourdes, debe garantizar la continuidad a los procesos de formaciones artísticas y culturales a través del fortalecimiento de la promoción cultural y desarrollo social humano.

TERCERA: Que La Ley 715 de 2001 , en su artículo 76.8.1 y 7.6.8.4, respectivamente establece como competencias de los municipios en el sector cultura entre otras: "Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio y "Apoyar el desarrollo de las redes de información cultural y bienes, servicios e instituciones culturales (museos, bibliotecas, archivos, bandas, orquestas, etc.), así como otras iniciativas de organización del sector cultural.

CUARTA: Que dentro del Plan de Desarrollo del Municipio de Lourdes en la línea estratégica COMPROMETIDOS CON EL DESARROLLO INTEGRAL, se encuentra EL PROGRAMA COMPROMETIDOS CON LA CULTURA el cual contempla la meta Apoyar actividades culturales para el fomento de la cultura y las expresiones artísticas, razón por la cual se hace necesario dar continuidad al proceso, con el fin de fortalecer la ciudadanía a través de las expresiones artísticas y culturales.

QUINTA: Artículo 355 establece "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrán decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

SEXTA: Que el art. 96 de la Ley 489 de I 998, el cual establece que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

SÉPTIMA: Que el gobierno nacional reglamentó la celebración de los convenios mediante el Decreto 092 del 2017 y derogo el decreto 777 de 1992 que reglamentaba el artículo 355 de la Constitución.

OCTAVA: Que, el presente convenio se rige por el art. 96 de la ley 489 de I 998, ý decreto 092 del 23 de enero de 2017.

NOVENA: Que el Municipio de Lourdes, es una entidad estatal, cuyo fin, según el Artículo 2° de la Constitución Nacional es:" Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

DECIMA: Que el Municipio de Lourdes, en su PLAN DE DESARROLLO contempla el objeto a desarrollase.

DECIMA PRIMERA: El artículo 96 de la ley 489 de 1998, da la posibilidad de celebrar convenio de asociación entre una entidad estatal y una persona jurídica in ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

DECIMA SEGUNDA: Que LA CORPORACIÓN, es una entidad sin ánimo de lucro, que en su objeto social desarrolla entre otras actividades la de "PROMOCIONAR Y EJECUTAR DE PROCESOS, ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, LÚDICAS Y DEPORTIVAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA ESPECIALMENTE DE LOS SECTORES VULNERABLES, y demostró la idoneidad y experiencia para el desarrollo del convenio

DECIMA TERCERA: la CORPORACIÓN presentó propuesta para INCENTIVAR Y FORTALECER LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS PREVISTAS EN LAL LEY DE ECONOMÍA NARANJA y se compromete a aportar el 30% del valor del presente convenio

DECIMA CUARTA el artículo 5 del decreto 092 de 2017 establece "no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

DECIMA QUINTA: QUE, conforme a lo anterior es procedente la celebración en forma directa de este convenio,

Que por las anteriores consideraciones se procede a suscribir el presente convenio de asociación que se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO DE LOURDES (N.S.) CON LA **CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN DE DERECHOS TERRITORIUM** PARA INCENTIVAR Y FORTALECER ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LAS LEY DE ECONOMÍA NARANJA

Las cantidades y precios unitarios de los bienes y servicios son las que se relacionan a continuación:

#	ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Coordinador del proyecto	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
2	Realizar el inventario sobre las prácticas artísticas y creativas que se llevan a cabo en el territorio.	1	$ 10.285.714	$ 10.285.714
3	Licenciados en Artes o Música	2	$ 3.000.000	$ 6.000.000
4	Abogados	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
5	Administrador de Empresas	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
6	Ingeniero	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000
7	Arquitecto	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
8	Logística	2	$ 1.500.000	$ 3.000.000
TOTAL				**$ 34.285.714**

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONVENIO: El valor del convenio corresponde a la suma de los aportes, conforme a la siguiente descripción: de

PARTES	APORTE

ALCALDÍA DE LOURDES	$24.000.000
CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN DE DERECHOS TERRITORIUM	$10.285.714
VALOR TOTAL CONVENIO	$34.285.714

CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE LA CORPORACION TERRITORIUM: 1. Aportar la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($10.285.000.00) para cofinanciar el desarrollo del proyecto propuesto que corresponde al valor no inferior al 30% del valor del convenio. 1. Invertir la totalidad de los recursos entregados por el Municipio de Lourdes en el desarrollo de las actividades establecidas en el presente estudio y contrato producto del presente proceso contractual. 2. Garantizar el desplazamiento del personal para el buen desarrollo de las metas establecidas. 3. Garantizar la Dirección y coordinación de las actividades por parte de la Fundación, 4. Incluir las imágenes institucionales del Municipio de Lourdes en las actividades que se vayan a realizar. 5. Certificar encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la vigencia del contrato. 6. Recibir solo aquellos emolumentos expresamente convenidos sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo de la presente orden ni con el contratista, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma. 7 No podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por la presente orden, salvo autorización previa y escrita del Municipio a través del Alcalde Municipal.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO Se estima que la actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará en un plazo de Treinta (30) DÍAS, se contará a partir de que se cumplan los requisitos de ejecución y legalización del contrato.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el valor del presente contrato de la siguiente manera: en un solo pago equivalente al 100% del valor del contrato.

CLAUSULA SEXTA: SOPORTES PARA PAGO: el pago se realizará previa presentación del informe de las actividades y el informe de supervisión, los cuales deberán contener soporte de registro fotográfico y/o soportes documentales de las actividades realizadas, y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de salud, pensión y riesgos laborales en los porcentajes legalmente exigidos y por cuenta del valor de la mensualidad respectiva. Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique la corporación, de la cual sea titular éste.

CLAUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: el valor de los aportes financieros que realiza el municipio de Lourdes, para el desarrollo del objeto del presente convenio se pagarán con cargo a los rubros presupuestales 2303080101 programa de fomento y apoyo y difusión a eventos culturales y expresiones artísticas, 2303060507 programa de fomento y apoyo y difusión a eventos culturales y expresiones artísticas 2303080201 programa de fomento y

apoyo y difusión a eventos culturales y expresiones artísticas de conformidad con el CDP 11 006 de 05 de noviembre de 2020, expedido por la tesorería del municipio de Lourdes.

CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: Será ejercida por el Secretario ejecutivo. El supervisor deberá: a) Velar por el cumplimiento de las cláusulas del convenio en especial porque se cumplan las obligaciones pactadas en el mismo; b) verificar que el valor del convenio se invierta en el desarrollo del objeto convenido; c) verificar los informes de ejecución del desarrollo del convenio, lo cual incluye los soportes contables que adjunte LA CORPORACION y con los cuales se justifique el desarrollo del objeto del convenio; solicitar a LA CORPORACION la información o aclaración que considere necesaria en relación con los informes que ésta presente; e) Elaborar los informes que se requieran de conformidad con la forma de pago estipulada en el convenio, expidiendo la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto del convenio; f) verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio; g) Verificar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, aportes parafiscales por parte de la asociada.

CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan no encontrase incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la constitución y la Ley.

CLAUSULA DECIMA-LIQUIDACIÓN: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA .CESIÓN: LA CORPORACIÓN no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Los conflictos que surjan con ocasión a la ejecución del presente Convenio podrán ser solucionados a través de los siguientes mecanismos: a) el arreglo directo, b) la conciliación.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL MUNICIPIO no reconoce vinculación laboral con INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCION DE DERECHOS TERRITORIUM, ni con el personal que éste emplee en los pagos y obligaciones que expresamente asume en éste Convenio, ni aceptan responsabilidad alguna por pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones o cualquier otra obligación de origen laboral.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: GARANTÍAS: LA CORPORACIÓN garantizará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio constituyendo a favor del Municipio garantía única, que ampare el siguiente riesgo: 1. **Cumplimiento:** Equivalente al 10% del valor del contrato, y por el término igual al contrato y seis (06) meses más. 2. **Salarios y Prestaciones** 5% Valor del Convenio Plazo del convenio y tres (3) años más.

CLAUSULA DECIMA QUINTA REQUISITOS DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se considera perfeccionado con las firmas de las partes; para ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente; la aprobación de la póliza de garantía .

CLAUSULA DECIMA SEXTA- DOMICILIO: Para todos los efectos del convenio se fija como domicilio el Municipio de Lourdes.

Para constancia se firma a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2020.

LORENZO MARTINEZ MONCADA
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPIO LOURDES

NINI JOHAMNA VERA ORTEGA
R/L CORPORACIÓN INTEGRAL PARA EL DESARROLLO Y LA PROTECCIÓN DE DERECHOS TERRITORIUM